



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-239/2024

PARTE ACTORA: FÉLIX ARTURO
HERNÁNDEZ Y OTRA PERSONA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-239/2024

PARTE ACTORA: FÉLIX ARTURO
HERNÁNDEZ Y OTRA PERSONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.¹ **RAZÓN.** – El Secretario da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones **Lilia del Carmen García Montané²**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; y 66, fracciones I, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con la certificación de veintidós de enero, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual hace constar que la autoridad responsable no dio cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal Electoral el trece de enero y notificado el quince del mismo mes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 416 fracción XIV del Código Electoral; y 66, fracción tercera, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y **agréguese** a los autos, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se advierte que la autoridad responsable haya dado cumplimiento a lo requerido en su oportunidad mediante acuerdo de fecha trece de enero, notificado a la autoridad responsable el quince de enero, consistente en realizar el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, así como remitir su informe circunstanciado y demás constancias necesarias para la sustanciación del presente juicio ciudadano, se estima pertinente realizar por

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el Integrante del Pleno.

TERCERA OCASIÓN, al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz Jesús Guzmán Avilés**, el siguiente requerimiento:

- Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la parte actora al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de setenta y dos horas a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado. Lo anterior, en el entendido que la publicación ordenada deberá realizarse en días y horas hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 358 del Código Electoral.
- **Remita** dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, remitan original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como, el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan y que obren en su poder.

La autoridad señalada con antelación, deberá hacer llegar el informe solicitado, por la vía más expedita, en **original o copia certificada** legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral y, **se resolverá el presente asunto con las constancias que obran en autos.**

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz; por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral; 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del



Estado de Veracruz.

Tribunal Electoral
de Veracruz

Así lo acordó y firma la **Magistrada Provisional en Funciones**, en su calidad de Instructora **Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**

**LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES**

**JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**